**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Sevilla (en adelante US), a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (en adelante OCD), con NIF Q4118001-I y domicilio en, C/ San Fernando, nº 4, 41004-Sevilla representada por Doña Ana María López Jiménez, Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.

De otra parte, la Universidad de Tifariti, representada por nombre y apellidos, con número de identidad o pasaporte XXXXXXXXX.

De otra parte, en calidad de voluntario/a, (nombre y apellidos), DNI/NIF/NIE: XXXXXXXXX en adelante, la “persona voluntaria”.

Todas las partes se reconocen capacidad para suscribir el presente acuerdo o compromiso de colaboración a través del voluntariado internacional, figura reconocida en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

**EXPONEN**

1. Que la US cumple lo establecido en el artículo 13 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el que se establecen los requisitos que deben reunir las entidades de Voluntariado.
2. Que la US está ejecutando el proyecto de cooperación universitaria para el desarrollo “Fortalecimiento de la enseñanza del español como lengua extranjera en los campamentos saharauis de la RASD (República Árabe Saharaui Democrática)” con número de expediente 2024UC151, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en su convocatoria a universidades de 2024, Siento la entidad contraparte la Universidad de Tifariti.
3. Que la US, a través de la OCD, desarrolla la Convocatoria de Voluntariado Internacional para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera en los Campamentos Saharauis de la RASD, respondiendo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
4. Que la persona voluntaria ha sido seleccionada por la US para realizar voluntariado internacional en el proyecto citado que US desarrolla en terreno junto a la Universidad de Tifariti.

**ACUERDAN**

1. A partir del día X de XXXXXXX de 2025 la persona voluntaria se incorporará como voluntario/a internacional a la Universidad de Tifariti y participará en el proyecto de cooperación internacional al desarrollo denominado “Fortalecimiento de la enseñanza del español como lengua extranjera en los campamentos saharauis de la RASD (República Árabe Saharaui Democrática)” con número de expediente 2024UC151, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en su convocatoria a universidades de 2024
2. La persona voluntaria realizará la actividad de voluntariado durante XX días, finalizando el XX de XXXXXX de 2025. La persona voluntaria podrá cesar en su actividad cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento de la OCD de la US y de la Universidad de Tifatiti.
3. La incorporación de la persona voluntaria se realiza con carácter altruista, sin que en ningún caso su relación con la Universidad de Sevilla y la entidad contraparte pueda ser laboral.
4. Para cubrir los gastos derivados de la estancia, la persona voluntaria recibirá una ayuda asignada en la resolución definitiva de la Convocatoria de voluntariado internacional para la enseñanza del español como lengua extranjera en los Campamentos Saharauis de la RASD de la Universidad de Sevilla. Tal y como se establece en el apartado III.4 de esta convocatoria, las personas beneficiarias tendrán que justificar el 100% del importe recibido.
5. Las funciones y actividades de la persona voluntaria, sin perjuicio de que las mismas puedan adaptarse según las condiciones del momento, consistirán en, dependiendo del perfil y la titulación, impartir clases de español en las escuelas de primaria e institutos de secundaria de las provincias de Auserd o Dajla, así como en otros centros de formación como centros pedagógicos, de educación especial o escuelas de mujeres. También podrán realizar tareas relacionadas con el desempeño educativo como diseñar planes de estudio o evaluar procesos pedagógicos, además de formar a equipos docentes si surgiera la necesidad. Se promoverá la convivencia intercultural con la familia de acogida o el personal en terreno en los espacios informales.
6. La dedicación de la persona voluntaria será de 25 horas semanales, aproximadamente. El control y el seguimiento de las tareas que realice la persona voluntaria estarán encomendados a las personas responsables del proyecto y quien se asigne en terreno.
7. Los conflictos que surjan entre la persona voluntaria y la Universidad de Tifariti en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán por la comisión evaluadora establecida en el apartado IV.2 de la Convocatoria de voluntariado internacional para la enseñanza del español como lengua extranjera en los Campamentos Saharauis de la RASD de la Universidad de Sevilla.
8. Las partes respetarán sus derechos y deberes, establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado:
9. Derechos de las personas voluntarias:
	1. Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
	2. Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
	3. Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
	4. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
	5. Estar cubiertos de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
	6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
	7. Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
	8. Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
	9. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	10. Cesar en la realización de sus actividades como persona voluntaria en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
	11. El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a las personas voluntarias.
10. Obligaciones de las personas voluntarias:
	1. Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de estas.
	2. Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
	3. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
	4. Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
	5. Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
	6. Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
	7. Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
	8. Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
	9. Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
	10. Respetar y cumplir aquellas normas de seguridad, horarios, códigos de conducta y protocolos facilitados por la entidad española en pleno ejercicio de sus derechos y con la finalidad de salvaguardar a las partes implicadas.
	11. Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
	12. Respetar y cumplir aquellas normas de seguridad, horarios, códigos de conducta y protocolos facilitados por la entidad y/o su contraparte en pleno ejercicio de sus derechos y con la finalidad de salvaguardar a las partes implicadas.
11. Derechos de las entidades de voluntariado.
	1. Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
	2. Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
	3. Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
	4. Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.
	5. Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.
12. Obligaciones de las entidades de voluntariado.
	1. Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
	2. Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
	3. Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
	4. Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, así como dotar de los medios materiales necesarios para el cumplimiento del cometido de las personas voluntarias.
	5. Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
	6. Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
	7. Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
	8. Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
	9. Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
	10. Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
	11. Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.
	12. Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
	13. Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

**COMPROMISOS DE LA US**

La Universidad de Sevilla se compromete a:

* Ingresar a la persona voluntaria una ayuda económica establecida en la Convocatoria.
* Mantener una comunicación periódica con la Universidad de Tifariti y con la persona voluntaria.
* Ayudar técnica y logísticamente a la persona voluntaria a realizar las actividades de difusión.
* Asignar a una persona responsable de la estancia en España que se encargará de la comunicación continua entre la Universidad de Tifariti, la persona voluntaria y la OCD de la US, así como de la resolución de las posibles dificultades que puedan surgir en terreno. Esta comunicación se hará vía email al menos una vez semanalmente, aunque se podrá disponer de otras fórmulas de comunicación directas si así lo estiman las partes.
* Realizar una entrevista personal, online o mediante conversación telefónica, a la persona voluntaria antes del comienzo de la estancia con el objetivo de proporcionarle información sobre la zona de destino para apoyarle en las tareas de preparación del viaje (visado, permisos, búsqueda de alojamiento, etc.) así como proporcionarle información y/o formación necesaria para que éste/a pueda desarrollar las actividades de voluntariado de forma adecuada.
* Velar por el cumplimiento de las responsabilidades de la contraparte en terreno.
* Poner en conocimiento de la entidad contraparte sus derechos, obligaciones y compromisos adquiridos a través de la firma del presente acuerdo.

**COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE TIFARITI**

La Universidad de Tifariti se compromete a:

* Realizar una entrevista online o mediante conversación telefónica con la persona voluntaria antes del comienzo de la actividad de voluntariado.
* Designar a una persona de referencia que realice tareas de seguimiento y formación.
* Respetar el plan de trabajo aprobado y consensuar cualquier cambio sustancial en relación con la persona voluntaria y la OCD de la US.
* Establecer comunicaciones periódicas para informar sobre el desempeño de la persona voluntaria.
* Facilitar a la persona voluntaria la logística necesaria para el desempeño de las tareas encomendadas.
* Firmar el certificado de estancia de la persona voluntaria antes de que esta regrese a España.
* La Universidad de Tifariti no tendrá compromiso económico, pero asegurará que no se encomienden a la persona beneficiaria actividades que conlleven un gasto diferente del alojamiento habitual y la manutención.

**COMPROMISOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA**

La persona voluntaria se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria de Voluntariado Internacional para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera en los Campamentos Saharauis de la RASDde la US.

Además, deberá de aportar una certificación negativa del registro Central de Penados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores previamente al inicio del proyecto en terreno, anexo al presente compromiso.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| LA ENTIDAD CONTRAPARTE | LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | LA PERSONA VOLUNTARIA |
| D/Dña. XXXXXXX | Dña. Ana María López JiménezVicerrectora de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación. | D/Dña. XXXXXXX |

XX de XXXXX de 2025